



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por ALFARO  
ROTONDO Santiago Maurici FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.06.2021 16:33:41 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 11 de Junio del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000166-2021-DGIA/MC

**Vistos**, el Informe N° 158-2021-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, a través del Informe N° 158-2021-DLL/MC de fecha 09 de junio de 2021, la Dirección del Libro y la Lectura remitió a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, el listado de solicitudes que han cumplido con los requisitos previstos en las normas precitas y que no se encuentran inmersos en los impedimentos establecidos en los lineamientos aprobados, a efectos de que se proceda conforme a la emisión del acto resolutorio que los declare como beneficiarios;

Que, en el numeral 11.2.2) de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, se establece que, con el informe de las direcciones de línea, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite las respectivas resoluciones directorales de declaración de beneficiarios, la misma que debe ser notificada mediante casilla electrónica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021 y Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - DECLARAR** como **BENEFICIARIOS** de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, **en el ámbito del libro y fomento de la lectura**, a los solicitantes contenidos en el **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, conforme a sus atribuciones, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios declarados mediante la presente resolución.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** la presente resolución al beneficiario, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

**Artículo Cuarto. - DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



## ANEXO 1

### LISTA DE BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIO	REGIÓN	TIPO DOC.	N° DOC	MONTO
1	AE-IA-01202-2021	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES - ADECUSOC	LIMA	RUC	20571495156	S/ 10 000.00